

## EL CARDENAL OTTAVIANI: SU FIDELIDAD AL MAGISTERIO POLITICO Y SU LEGADO YUSPUBLICISTA

SUMARIO: 1. Datos biográficos.—2. Su “ejemplar fidelidad” destacada por Juan Pablo II.—3. Su figura de yuspublicista eclesiástico.—4. Su discurso sobre el Estado católico.—5. Su fidelidad al Magisterio político.—6. Su legado yuspublicista.—7. Conclusión.

El 3 de agosto de 1979 fallecía en Roma el Cardenal Alfredo Ottaviani, hijo de panadero, nacido en el popular barrio típico del Trastevere de Roma el 29 de octubre de 1890. Durante cincuenta años largos ha sido testigo cualificado y protagonista destacado de la tensión central de la Iglesia por la fidelidad al mensaje revelado y por la necesaria adecuación a los cambios profundos de este siglo XX.

### 1. DATOS BIOGRÁFICOS

Ottaviani recibió sus enseñanzas primarias de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Entró joven en el seminario romano del Apolinar, donde se formó y cursó sus estudios clásicos y los de filosofía, teología y «*utrumque ius*», doctorándose en las tres facultades. El 18 de marzo de 1918 fue ordenado sacerdote. Se formó, pues, en la efervescencia del antimodernismo de aquellos años. El mismo lo resume así:

... los profesores de mi Seminario, ... *en uno de los más amargos y tenebrosos períodos, cual fue el modernismo, supieron guiarnos*, en el servicio de Cristo y de la Iglesia, con mano firme y delicadeza de corazón; supieron infundirnos una tal comprensión de la doctrina y comportamiento, de la Historia y de la vida, de rehuir pronta y firmemente la más ligera sombra de fanatismo o de relajación; supieron despertar en nosotros un espíritu de vigilancia, mezcla de una gran agudeza para descubrir el error y de una gran indulgencia para el equivocado; supieron, en fin, formarnos en una piedad tierna pero clarividente, hecha de amor, no solamente al Padre que está en los cielos, sino también hacia los hermanos que están en la tierra<sup>1</sup>.

Sus primeros cuatro años de sacerdote los invirtió en sus lecciones de Derecho público eclesiástico en el entonces Ateneo Jurídico (hoy Universi-

<sup>1</sup> A. OTTAVIANI: *Discurso al recibir el Despacho de la Secretaría de Estado, comunicándole su nombramiento de Cardenal, acordado aquel mismo día*, 12 de enero de 1953, en su obra *El baluarte*, Cruzado Español, Barcelona, 1962, p. 18.

dad Lateranense), y otras lecciones de filosofía en el Pontificio Colegio Urbaniano de Propaganda Fide; un breve tiempo fue rector del Colegio Bohemio (desde 1930, Colegio Nepomuceno, al que nunca podrá olvidar<sup>2</sup> y del que luego será Cardenal protector); fue canónigo de Santa María in Cosmedín; trabajó con los jóvenes en el barrio Aurelio, fundando el Oratorio de San Pedro; ofició de «minutante» en la Congregación de Propaganda Fide.

El 15 de marzo de 1922 es hecho monseñor («camarero secreto supranumerario») y trabaja ya de «oficial minutante» en Asuntos Eclesiásticos Extraordinario (en la Secretaría de Estado y en la Sagrada Congregación).

En 1925 publica ya su manual de *Institutiones Iuris Publici Ecclesiastici*; y en febrero de 1926 es nombrado por Pío XI Subsecretario de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios (de la sección correspondiente de Secretaría de Estado, y de la Congregación). En 1929, año en que se firmaron los Pactos Lateranenses, pasó a ser Sustituto de dicha Secretaría. En diciembre de 1931 es hecho «protonotario apostólico ad instar».

En diciembre de 1935 pasa a ser asesor en la Sagrada Congregación Suprema del Santo Oficio (hoy, de la Doctrina de la Fe), y como tal tiene audiencia ordinaria todos los jueves con el Papa. Luego desempeña en la misma Congregación los cargos de Pro-Secretario, Pro-Prefecto y Prefecto, hasta que, después del Concilio, es jubilado.

Tras catorce años en la Secretaría de Estado en Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios y diecisiete en el Santo Oficio, es hecho *cardenal* diácono por Pío XII, en el consistorio del 12 de enero de 1953; y nueve años más tarde, el 19 de abril de 1962, es consagrado obispo, titular de la sede, arzobispal «pro illa vice», de Barrea.

Perteneció a la Comisión por Rusia, al menos desde que ésta se hizo Pontificia en 1930<sup>3</sup>.

Trabajó en la Comisión de Estudio para la definición del dogma de la Asunción; fue presidente de la Comisión Espiritual del Comité del Año Santo de 1950, del Comité para el XV Centenario del Concilio de Calcedonia,

<sup>2</sup> “En el breve tiempo que pasé en el Colegio Bohemio, supe por mí mismo con qué temple se forjaron las almas que hoy sufren con fe invencible la cárcel y la muerte. Los fieles actualmente perseguidos con nuestros maestros y nuestros intercesores”: *Discurso* de nota anterior, p. 21.

<sup>3</sup> Pío XI fundó la Comisión por Rusia en 1926, dependiente de la Sda. Congregación para las Iglesias Orientales; pero en 3 de abril de 1930 la hizo Pontificia y vinculada a la Congregación para Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, cuyo Secretario era el presidente de dicha Comisión. Ottaviani era miembro de ella en 1930 (cf. *Anuario Pontif.*, 1930); y en 1940 aparece como presidente de la misma (cf. *Ann. Pontif.*, 1940, p. 735).

Sin duda que tales cargos le presionaban en su conciencia para levantar, contra las persecuciones de la Iglesia en los países de Rusia y dominados por Rusia, su voz con una frecuencia y forma como ninguna otra voz de la Curia: pueden verse en su obra *El baluarte* los discursos “No seamos insensibles a los sufrimientos del Cuerpo Místico” (por la Iglesia del silencio) 7 enero 1960, pp. 55-62; “Por un heroico pueblo” (el húngaro), nov. 1956, pp. 71-81; artículo de prensa en “El Quotidiano”, 9 marzo 1956, “Os perseguirán”, en homenaje a Mons. Beran, Primado y Arzobispo de Praga, detenido, en el V aniversario de su detención, pp. 141-143.

del Comité para el VII Centenario del Decreto de Graciano, y del Comité para la Conmemoración de la Reforma de la Curia Romana por Pío X.

En el Concilio Vaticano II fue presidente de la Comisión Ante-Preparatoria Teológica o «De doctrina fidei et morum»; actuó de relator en la Comisión Central, sobre el capítulo IX de la constitución dogmática sobre la Iglesia, acerca de «*las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y la tolerancia*», habiendo quedado el esquema de «libertad religiosa» para el Secretariado por la Unión, presidido por el Cardenal Bea<sup>4</sup>; fue luego presidente de la Comisión Teológica conciliar, y Co-Presidente, con el Card. Cento, de la Comisión Mixta que preparó la constitución «*Gaudium et Spes*».

Conocidas y resonadas fueron sus intervenciones orales en el aula conciliar, siempre bajo el prisma de su preocupación por la fidelidad al Magisterio anterior en materia de cambios y de adaptación eclesial. Sin duda que no tardarán en aparecer estudios sobre el juego y la figura del Card. Ottaviani en el Vaticano II, ante el cual, pidiendo oraciones por el Papa que lo anunció y convocó, se situaba así en Pentecostés de 1960, ante los fieles de Venecia:

(Juan XXIII), recién llegado a Roma, dio la medida del Espíritu de Dios que estaba en él: anunció el Concilio Ecuménico. Queridos hijos, *esto es algo cuya extensión y profundidad no se alcanza a ver, como tampoco se verán plenamente su alcance y consecuencias, sino en los siglos venideros*<sup>5</sup>.

Su talante personal se aprecia algo en sus alocuciones y escritos. Podría ser calificado de recio de temple, y firme de formas y sentimientos. En su discurso del 12 de enero de 1953, al recibir el Despacho de su nombramiento de Cardenal, acordado en el Consistorio Secreto del mismo día, resumía así sus recuerdos y su actitud:

En la Escuela del Ateneo Jurídico; en los primeros pasos por Propaganda Fide, guiados por el Cardenal Laurenti; en la Secretaría de Estado durante catorce años; y, finalmente, en el Santo Oficio a lo largo de diecisiete años: ¡cuántos rostros amigos tuve a mi alrededor!... Superiores e inferiores... les debo las enseñanzas, y también *debo a su ejemplo que mi fidelidad a la Sede Apostólica se haya hecho, de día en día, más fuerte e iluminada y, si es válido expresarlo así más instruida, más potente*. Mucha gente ignora cuán gran maestra de vida cristiana y de acción católica es esta antigua Curia de Roma, tan gloriosa que parece contemporánea de los Apóstoles, tan viva que parece nacida ayer, alta y humilde como una madre, despreciada sólo por quien la ignora.

<sup>4</sup> VATICANO II: *Schema constitutionis de Ecclesia*, 2.<sup>a</sup> parte, cap. IX: *De relationibus inter Ecclesiam et Statum necnon de tolerantia*, Vaticanis, 1962, fascículo de 24 pp. (7 de texto y el resto de notas).

El Secretariado por la Unión llevaba el esquema *De libertate religiosa*, Vaticanis, 1962, fascículo de 20 pp. (11 de texto y el resto de notas).

<sup>5</sup> A. OTTAVIANI: *Homilia en la basílica de San Marcos de Venecia*, Pentecostés de 1960, en *El baluarte*, p. 99.

En resumen, al volver hoy a mi memoria, envuelto en un coro de voces tiernas y solemnes, *mi pasado se me aparece sintetizado y unido al servicio de la Santa Sede y del Papa*. En los años de violencia nazista fui acusado de esta "falta" y expuesto, por ella, a la execración universal: era de *aquellos que están en torno al Papa — Männer um den Papst*.

Aquellos enemigos han pasado como un torbellino infernal, como un cruel estrago diabólico... Sé bien que a los enemigos de ayer han sucedido otros aún más satánicos...

Por terribles y poderosos que sean, no nos asustan. Aunqueuviésemos que dar el resto de la vida que nos queda y la sangre, toda nuestra sangre, permaneceríamos ahora y siempre con el Papa: *Männer um den Papst — ¡hombres en torno al Papa!*, la frase con la que ayer creyeron injuriarnos, con la que creen injuriarnos hoy, es *el lema de nuestro más alto honor*.

¿En torno a quién hemos de permanecer, sino en torno a Aquel que hace las veces de Dios en la tierra? Los bárbaros actuales pasarán, como pasaron los antiguos. Sin duda alguna la hora está cercana. ¡El Papa permanecerá!

Desde Tiberio, que, por medio de Pilatos, mató a Jesús, hasta los homicidas déspotas de hoy, la Iglesia nunca ha muerto: la sangre de sus mártires no la ha disminuido un ápice, sino que siempre ha salido remozada, purificada, elevada. La Iglesia no perece. *No tememos a la muerte: tememos al pecado. No tememos a nuestros enemigos: tememos a nuestra debilidad*. Pero ésta la ponemos bajo guardia, la hacemos custodiar por nuestra absoluta fidelidad a Dios...<sup>6</sup>

Y sobre «el delicado y austero ministerio» que le ha tocado cumplir, dice:

En estos últimos días me han conmovido profundamente las felicitaciones de algunos a quienes, por la gravedad y rigidez de los deberes a mí confiados, podía temer haber ofendido o, por lo menos, contristado. Si se alegran conmigo, quiere decir que, en su día, comprendieron cuál era mi pensamiento y también *cómo latía, con el suyo, mi corazón de hermano, en el delicado y austero ministerio de la justicia que condena y rescata, y de la verdad que, cuando no ilumina, ciega*. Se lo agradezco y me atrevo a esperar que, en lo futuro, en mi trabajo más importante, debido al contacto más estrecho con el Padre Santo, me ayudarán su afecto y las oraciones comunes<sup>7</sup>.

Todos sus discursos y artículos de prensa versan sobre la Iglesia. Ella es su eje y su vida. Y su actitud de servicio y de entrega es la de amarla y «darse generosamente para el logro de sus fines»<sup>8</sup>. Ottaviani se refleja en lo que dice, y también en cómo lo dice. Su estilo literario es *sustantivista*: usa verbos y sustantivos, y apenas algún adjetivo, el imprescindible. No es un poeta de las formas. Su estilo austero se aferra a lo nuclear, a lo importante, al centro. Es un estilo cuadrado, directo, recto; le falta la redondez de lo

<sup>6</sup> A. OTTAVIANI: *Discurso...*, citado supra en nota 1, pp. 19-21. Ver su Discurso sobre *La Curia Romana al servicio de la Iglesia*, o. c., pp. 121-127.

<sup>7</sup> A. OTTAVIANI: *Discurso...*, citado en nota 1, p. 21.

<sup>8</sup> A. OTTAVIANI, artículo en "Il Quotidiano", 22 enero 1958: *Servir a la Iglesia*, en o. c., pp. 65-68.

formal. Resulta recio, claro, ordenado, intelectual, correcto, sin sinuosidades y sin concesiones, parco y sencillo.

## 2. «EJEMPLAR FIDELIDAD»

Con las palabras de *Esemplare fedeltà nel servizio ecclesiale* encabezaba «L'Osservatore Romano», en primera página y a cuatro columnas, el texto de la oración fúnebre que pronunció el papa Juan Pablo II en los funerales que celebró por el Card. Ottaviani en la basílica de San Pedro, acompañado por trece cardenales concelebrantes, entre ellos el decano del Sacro Colegio, Card. Confalonieri, y el sucesor del purpurado difunto en la Sda. Congregación para la Doctrina de la Fe, Card. Seper<sup>9</sup>.

El papa destacó dos notas del Card. Ottaviani: su fidelidad y su disponibilidad.

Fue —dijo el Papa— *un gran sacerdote*, insigne por su piedad religiosa, ejemplarmente fiel en el servicio a la Santa Iglesia y a la Sede Apostólica, solícito en el ministerio y en la práctica de la caridad cristiana... Y ha sido, a la vez, *un sacerdote romano*, es decir, provisto de aquel espíritu típico, quizá no fácil de definir, que posee como herencia quien ha nacido en Roma, —como él, que nació en ella diez años antes de finalizar el siglo XIX—, y que se expresa en una aguda sensibilidad por lo que es y hace y debe hacer la Iglesia de Pedro.

Por eso he hablado de “ejemplar fidelidad”. Y, ahora que él ha muerto, después de una larga y penosa jornada terrenal, resulta más fácil constatar esta fidelidad cual característica constante de su vida entera. La suya fue, realmente, *una fidelidad a toda prueba*... Se ha distinguido siempre por esta cualidad moral, cualidad singular, cualidad que quiere decir coherencia, entrega, obediencia. Como Sustituto en la Secretaría de Estado y, después, como Asesor, Pro-Secretario, Pro-Prefecto y Prefecto de la, entonces, Sagrada Congregación del Santo Oficio; como prelado, obispo y cardenal, demostró siempre poseer tal cualidad como divisa que le singularizaba y le identificaba a los ojos de cuantos le conocían y estimaban, que eran muchos en Roma y fuera de Roma. Siendo responsable del Dicasterio al que está encomendada institucionalmente la tutela del patrimonio sagrado de la fe y de la moral católicas, expresó esta misma virtud en un comportamiento de atención perspicaz, en la convicción objetivamente fundada y en él cada día más madura por la experiencia de las cosas y de los hombres, de que la *rectitudo fidei*, o sea la ortodoxia, es patrimonio irrenunciable y condición primaria para la *rectitudo morum* u ortopraxis. Su alto sentido jurídico que, ya en verdad joven le había hecho maestro celebrado y atendido por muchos grupos de sacerdotes, le sostuvo en el trabajo tenaz que desarrolló en defensa de la fe...

*Siempre disponible* —añadía el Papa—, siempre dispuesto a servir a la Iglesia, acogió también en las reformas el signo providencial de los tiempos, de tal forma que supo y quiso colaborar con mis predecesores Juan XXIII y

<sup>9</sup> Cf. “L'Osservatore Romano”, miércoles 8 agosto 1979.

Pablo VI, como lo había ya hecho con Pío XII y aún antes con Pío XI. Nuestro hermano fue en todo y siempre "homo Dei ad omne opus bonum instructus" (2 Tim 3, 17). Y esto sí, esto es una referencia de orden esencial, esto es un parámetro válido para encuadrar bien su fisonomía espiritual y moral.

El papa Juan Pablo II evocó también el *gran corazón sacerdotal* de Ottaviani; y recordó cómo su humilde origen en el barrio popular del Trastevere de Roma era punto al que «hay que referir su amor tierno y su solicitud preferencial por los pobres, por los pequeños, y por los huérfanos». Es, pues, lógico que sus restos reposen junto a los del Card. Borgoncini Duca, en la vieja sede del Oratorio Pontificio de San Pedro, del que ambos fueron fundadores.

### 3. SU FIGURA DE YUSPUBLICISTA ECLESIAÍSTICO

En el plano de la ciencia canónica Ottaviani destaca como la más grande figura del Derecho público eclesiástico, por sus dos volúmenes de *Institutiones Iuris Publici Ecclesiastici*: I, *Ius Publicum Internum (Ecclesiae constitutio socialis et potestas)*; II, *Ius Publicum Externum (Ecclesia et Status)*. Es la obra más amplia, más detenida y más lograda de todas las publicadas hasta el presente. Dada la formación jurídica del autor, su dedicación a la cátedra de Derecho público eclesiástico y sus cargos, durante catorce años, en Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios como testigo y colaborador de la serie de Concordatos de Pío XI, su preparación y alcance como yuspublicista eclesiástico lograban cotas máximas para enlazar teoría y praxis e ir mejorando sus ediciones<sup>10</sup>. De los dos volúmenes hizo además un *Compendium Iuris Publici Ecclesiastici*, que alcanzó tres ediciones<sup>11</sup>.

Tal obra de Ottaviani se mantenía posesionada por el acento apologético que venía caracterizando al Derecho público eclesiástico desde sus orígenes en el primer tercio del siglo XIX<sup>12</sup>; pero Ottaviani supo darle también planteamientos de ciencia propia e incorporarle datos de las eclesiologías de sus tiempos.

<sup>10</sup> A. OTTAVIANI: *Institutiones Iuris Publici Ecclesiastici*, Typis Poliglotis Vaticanis, 1925; 2.ª ed., 1935-1936; 3.ª ed., 1947-1948; 4.ª ed., por su discípulo y sucesor de cátedra, G. DAMIZIA, 1958-1960. La edición de 1936 viene presentada con una carta laudatoria del Secretario de Estado, Card. PACELLI, que tres años después será Pío XII; y con otra del Prefecto de la Sda. Congregación de Seminarios y Universidades, Card. BISLETI.

Algunos autores atribuyeron a la obra una singular autoridad por los cargos de su autor. Cf. *Editorial*, "Rev. Esp. Der. Can.", 8 (1953) 3-4; M. GONZÁLEZ RUIZ: *El catolicismo, religión de la nación*, en REDC, 9 (1954) 73 s.; H. BARION: *Konkordat und Codex (Festschrift für U. Stutz)*, Stuttgart, 1938, p. 373; ID.: *Die gegenwärtige Lage der Wissenschaft vom katholischen Kirchenrecht*, en "Zeits. f. evang. Kirchenrecht", 8 (1962) 278, n. 83.

<sup>11</sup> A. OTTAVIANI: *Compendium Iuris Publici Ecclesiastici*, Typis Poligl. Vaticanis, 1936, VIII-528 pp.; 2.ª ed., 1942; y reimpresión de la 2.ª ed., Pont. Instit. Utriusque Iuris, Roma, 1948.

<sup>12</sup> Cf. E. FOGLIASSO, SDB: *Il compito apologetico del Ius Publicum Ecclesiasticum*, en "Salesianum" 7 (1945) 49-80.

Aunque su obra no está ya de texto en las aulas lateranenses, sigue siendo, no obstante, la obra más cualificada de toda la época, desde que nació esta disciplina hasta el Vaticano II. Por ello sigue prestando servicios a cuantos cultivan esta ciencia.

#### 4. SU DISCURSO SOBRE EL ESTADO CATÓLICO

Ottaviani, a dos meses de haber sido creado cardenal por Pío XII, estrenaba su cardenalato pronunciando una conferencia solemnísimamente en el acto del «Día del Papa», el 2 de marzo de 1953, en el aula magna del Pontificio Ateneo Lateranense, sobre *Doveri dello Stato cattolico verso la religione*<sup>13</sup>.

Su discurso tuvo fuerte resonancia. Y fue publicado también fuera de Italia, tanto en su original italiano<sup>14</sup>, como en sus traducciones: castellana<sup>15</sup>, portuguesa<sup>16</sup>, francesa<sup>17</sup>, e inglesa<sup>18</sup>, al menos.

Pero su discurso cayó en el ambiente polémico que venía desenvolviéndose sobre el tema en el ámbito mismo eclesiástico y jerárquico desde 1925, cada vez con mayor densidad y extensión. En efecto: el concepto laico de Estado, o de Estado *laico*, había comenzado a ser diferenciado del concepto laicista, ya por la Asamblea de Cardenales y Arzobispos de Francia, en su declaración sobre *las leyes llamadas de laicidad*, en 1925<sup>19</sup>; y veinte años más tarde, en 1945, en la declaración del Episcopado francés sobre *la laicidad del Estado*<sup>20</sup>. También habían tenido ya gran difusión y aceptación las obras de filosofía política de J. Maritain sobre el Estado laico (de laicidad, no laicista), aunque no sin suscitar grandes polémicas<sup>21</sup>. En Norteamérica

<sup>13</sup> A. OTTAVIANI: *Doveri dello Stato cattolico verso la religione*, Roma, 1953. "L'Osservatore Romano", 4 marzo 1953, dio una amplia referencia, pero no el texto del discurso.

<sup>14</sup> A. OTTAVIANI: *Doveri dello Stato cattolico verso la religione*, en "Miscelánea Comillas", n. 19 (1953) XIII-XXVIII.

<sup>15</sup> A. OTTAVIANI: *Deberes del Estado católico para con la religión*, en "Rev. Esp. Der. Can.", 8 (1953) 5-22; en "Lumen" 2 (1953) 166-180; en "Ecclesia", n. 615 (25 abril 1953) 461-462 y 488-490; en "Sal Terrae" (1953) 389-394; y como folleto, Madrid, 1953.

<sup>16</sup> A. OTTAVIANI: *Deberes religiosos do Estado católico*, en "Revista Ecclesiastica Brasileira", 13 (1953) 537-554.

<sup>17</sup> A. OTTAVIANI: *Devoirs de l'Etat catholique envers la religion*, en "L'Osservateur Catholique" (abril 1953); en "La Pensée Catholique", n. 26 (1953) 4-18; en el folleto "Que doit l'Etat a la religion catholique?" (Travailler a bien penser, nn. 36-37), Ed. Cèdre, Paris, 1953, en que el discurso del cardenal viene con una breve presentación del editor, un breve comentario de Luc J. Lefèvre, y la encíclica "Quas primas" de Pío XI.

<sup>18</sup> A. OTTAVIANI: *Church and State: Some Present Problems in the Light of the Teaching of Pope Pius XII*, en "The American Eccl. Review", 128 (1953) 321-334.

<sup>19</sup> ASAMBLEA DE CARDENALES Y ARZOBISPOS DE FRANCIA: *Declaration sur les lois dites de la laïcité*, en "La Documentation Catholique", 13 (1925, n. 282) 707-712.

<sup>20</sup> EPISCOPADO FRANCÉS: *Declaration sur la personne humaine, la famille, la société*, en su III Parte: *Laïcité de l'Etat*, en "La Documentation Catholique", 43 (1946-I) 2-7; en "L'Osservatore Romano", n. 129, 1946; y en "Ecclesia", 5 (1945-II) 534 (con traducción incorrecta, pues vierte "laïcité" por "laicismo").

<sup>21</sup> Destaca la obra de J. MARITAIN: *Humanisme integral*, Paris, 1936. Para las demás obras suyas sobre el tema que nos ocupa, véase n. obra *Estado e Iglesia. Laicidad y confesionalidad del Estado y del Derecho*, Eset, Vitoria, 1958, en el índice bibliográfico.

había entrado con fuerza y discusión el mismo tema, representado en las publicaciones del jesuita J. Courtney Murray, que luego sería uno de los peritos más destacados del Vaticano II sobre la libertad religiosa<sup>22</sup>. Y una fuerte reacción se había levantado también por todo el mundo contra el artículo 6.º del Fuero de los Españoles, de 1945, recio texto de Estado confesional católico, dictado por Roma, pero impugnado como atentatorio contra la libertad religiosa<sup>23</sup>.

Ottaviani, en su discurso, hace alusiones directas a toda esa corriente y a esos datos, presentando su propia línea de principios basándose en el magisterio pontificio de los papas últimos y de Pío XII. Aunque, en realidad, seguía la misma línea que continuaba exponiéndose en los demás manuales de Derecho público eclesiástico —como en los de Cappello, Coronata, Sotillo...—, contrastaba con el fuerte movimiento dicho, que seguirá expandiéndose y que provocará incluso algún artículo de reacción, retocando el título de la conferencia del cardenal, sobre *Los deberes del Estado laico para con la religión*<sup>24</sup>, así como también alguna consulta a Roma sobre el valor autoritativo del discurso del Cardenal, que fue de autor privado<sup>25</sup>.

No obstante toda esa ambientación polémica, cinco meses y medio más tarde, el 23 de agosto del mismo año de 1953, la Santa Sede firma con el *Estado Español un concordato*, cuyos primeros artículos proclaman el principio del Estado católico y cuyo protocolo final, y como parte integrante del concordato, reproduce el citado artículo 6.º del Fuero de los Españoles, provocando nuevas reacciones<sup>26</sup>. Y tres meses y medio más tarde, el 6 de di-

<sup>22</sup> Cf. su nombre y los de J. CLIFFORD FENTON, F. J. CONELL y G. W. SHEA en el índice bibliográfico de n. obra citada *Estado e Iglesia*. Pero véase sobre todo Reinhold SEBOTT, S.J.: *Religionsfreiheit und Verhältnis von Kirche und Staat. Der Beitrag Jhons Courtney Murrays zu einer modernen Frage* (Analecta Gregoriana 206), Univ. Gregoriana, Roma, 1977.

<sup>23</sup> Sobre la historia del art. 6.º y la reacción que provocó, véase T. I. JIMÉNEZ URRESTI: *Estado e Iglesia*, pp. 20-32, y su art. *La libertad religiosa, vista desde un país católico: España*, en "Concilium", n. 18 (octubre 1966) 97-114, todo el artículo.

<sup>24</sup> A. M.: *Les devoirs de l'Etat laïque envers la religion*, en "L'Ami du Clergé" (1953) 372-376.

<sup>25</sup> El "New York Times" del 23 de julio de 1954 publicaba un artículo de J. COURTNEY MURRAY, S.J., sobre la respuesta a la consulta del periódico a Roma acerca del valor del discurso de Ottaviani. Decía que "la fuente informativa vaticana" aseguraba que el Card. Ottaviani no habló como Pro-Secretario de la Sda. Congregación del Santo Oficio, y que el discurso no tenía carácter oficial ni oficioso.

La revista "América", en un editorial —*Church-State in Spain again*, vol. 89 (1953) 166— ya dijo que el Cardenal había hablado a título personal. Y en otro comentario de la misma revista —*Card. Ottaviani on Church and State*, 89 (1953) 450— expresaba que seguía habiendo libertad de investigación para encontrar "una presentación más adecuada y exhaustiva sobre los derechos y deberes del Estado para con la religión".

También se observó que "L'Osservatore Romano" publicó un amplio reportaje del discurso del Cardenal, pero no el texto mismo (véase nota 13).

Sobre tales y otras expresiones de aquella revista, puede verse información y reacción de Fermín SÁINZ: *Nuevamente Iglesia-Estado en "América"*, en "Estudios Centro-Americanos", 9 (1954) 9-15.

Dejemos dicho que un insistente rumor, muy difundido en España, afirmó que la conferencia de Ottaviani vino a sustituir a una respuesta oficial sobre el tema, que había sido pedida por la Conferencia de Metropolitanos.

<sup>26</sup> Sobre reacciones ante el Concordato, puede verse nuestra o. c. *Estado e Iglesia*,



ciembre del mismo año de 1953, Pío XII afrontará el tema del Estado católico en su famoso discurso *Ci riesce*, al V Congreso Nacional de la Unión Italiana de Juristas Católicos<sup>27</sup>. Se diría que el principio del Estado católico cobra culminación jurídica y magisterial en ese año de 1953 con el Concordato español, arropado previamente por el discurso de Ottaviani y después por el de Pío XII<sup>28</sup>.

Sin embargo, la línea de la laicidad del Estado y del Estado aconfesional persiste con fuerza, y se muestra aún en las reacciones de interpretación de ese mismo discurso de Pío XII<sup>29</sup>. Sin pretender aquí un estudio de este discurso del Papa, destacamos que provocó dos reacciones y valoraciones diversas. Para los unos suponía la corroboración o la confirmación de la postura «clásica» del Derecho público eclesiástico que distingue entre la «tesis» de la concepción del Estado católico y la «hipótesis» de su realización, que vendrían expresadas en el discurso papal por la terminología de la «*quaestio iuris*» y la «*quaestio facti*». Para los otros, en cambio, el discurso del Papa suponía el gran giro de haber convertido *la tesis en hipótesis y viceversa*<sup>30</sup>.

De hecho, hay que notar que este discurso del Papa Pío XII será aducido como fuente magisterial por el Vaticano II en su declaración sobre la libertad religiosa, a propósito del párrafo que habla de «la condición estable

pp. 22-27; L. PÉREZ MIER: *El Concordato español de 1953: significación y caracteres*, en "REDC", 9 (1954) 7-41; E. FOGLIASSO: *El nuevo Concordato español y el Derecho Público eclesiástico*, en "REDC", 9 (1954) 43-63; M. GONZÁLEZ RUIZ: *El catolicismo, religión de la nación*, en "REDC", 9 (1954) 65 ss.; quien ve en el Concordato español la confirmación jurídica de la postura del art. 6.º del Fuero de los Españoles y del principio del Estado católico sostenido por el Card. Ottaviani en su discurso; M. USEROS: *A propósito de la neutralidad confesional del Estado*, en "REDC", 9 (1954) 225-239, quien parangona al Concordato español con las corrientes de libertad religiosa completa, y entiende que el Concordato ha corroborado la admisión de la tesis de Ottaviani (p. 236); E. FERNÁNDEZ DE REGATILLO: *El Concordato español visto desde fuera*, en "Razón y Fe", 687 (1955) 341-360; F. ODRIOZOLA ARGOS: *La unidad católica española*, en "XIV Semana Española de Teología (13-18 set. 1954): Los fundamentos teológicos del Derecho Público Eclesiástico", CSIC, Madrid, 1955, 273-306, en cuyo punto 3), "El Concordato español de 1953", recoge mucha información (pp. 279-289).

<sup>27</sup> Pío XII: *Alocución al Congreso Nacional de la Unión de Juristas Católicos Italianos: Ci riesce*, 6 dic. 1953, en AAS, 45 (1953) 794-802; traducción en "Ecclesia", 13 (1953-II) 709-712.

<sup>28</sup> Ver supra la nota 25 y sus autores, destacadamente ODRIOZOLA, quien aprecia que la conferencia del Card. Ottaviani "confirmaba por entero la tesis sostenida cinco años antes por los metropolitanos españoles" (p. 277): se refiere a la CONFERENCIA DE METROPOLITANOS ESPAÑOLES: *Instrucción sobre la propaganda protestante en España, Madrid, 28 mayo 1948*, en "Ecclesia" 8 (1948-I) 673-675 y en todos los boletines oficiales de los obispos (esta instrucción provocó fuertes reacciones en el extranjero, y varios obispos y cardenales españoles expresaron la reafirmación en su postura: pueden verse datos en nuestra o. c. *Estado e Iglesia*, pp. 20-22 y 27-32, y en ODRIOZOLA: *Art. cit.*, pp. 276-277. ODRIOZOLA ve en el discurso "Ci riesce" de Pío XII "el complemento y la ratificación" de la conferencia de Ottaviani (p. 280).

<sup>29</sup> Comentando ese discurso de Pío XII se pronunciaron casi todas las revistas eclesiásticas de estudios y pensamiento en el año 1954. ODRIOZOLA: *Art. cit.*, pp. 280-281 da bastante bibliografía.

<sup>30</sup> Cf nuestra o. c. *Estado e Iglesia*, 6.ª parte: *Justicia-Derecho y tesis-hipótesis*, pp. 407-440; P. HUIZING: *Libertad religiosa: boletín bibliográfico*, en "Concilium", n. 18 (oct. 1966) 115-138, esp. 125-127 y 135-137; ODRIOZOLA: *Art. cit.* (supra nota 28), pp. 279-281, también con bibliografía e información.

de hecho y de derecho que obtiene la Iglesia, en definitiva (demum)», con el instituto común de la *libertad religiosa*<sup>31</sup>; pero es párrafo que en el discurso de Pío XII estaba referido a la naturaleza de los *concordatos*<sup>32</sup>, que proviene del proemio del *Pacto Lateranense*, referido en concreto a su intención italiana<sup>33</sup>, y que en sus repeticiones conlleva un corrimiento cualitativo<sup>34</sup>.

Pío XII volverá sobre el tema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en otro discurso notable, dirigido al *X Congreso Internacional de Ciencias Históricas*, el 7 de setiembre de 1955, en que destacará que esas relaciones existen sólo desde Cristo<sup>35</sup>.

Ya luego vendrá la *Pacem in terris* de Juan XXIII, con su famoso párrafo sobre el deber de seguir «el recto dictamen de la conciencia» y el consiguiente derecho, en la vida civil, a la libertad de seguirlo<sup>36</sup>; y después la encíclica *Ecclesiam suam* de Pablo VI, que habla de una pluralidad de sistemas de relaciones entre la Iglesia y el mundo, para optar por el de la libertad y el diálogo<sup>37</sup>. Así, al fin, la línea de la aconfesionalidad y del Estado laico, con la libertad religiosa, culminará en la declaración del Vaticano II.

<sup>31</sup> VATICANO II, decl. *Dignitatis humanae*, n. 13 c: "Ahora bien: si el instituto de la libertad religiosa vige no sólo proclamada con palabras, ni sólo sancionada en las leyes, sino también llevada a la práctica con sinceridad, entonces en definitiva (tunc demum) la Iglesia obtiene una condición estable de derecho y de hecho para la necesaria independencia en el cumplimiento de su misión divina..." (remitiendo al discurso *Ci riesce* de Pío XII).

<sup>32</sup> Pío XII: *Alocución Ci riesce*, 6 dic. 1953: "Los concordatos deben, pues, asegurar a la Iglesia una condición estable de derecho y de hecho en el Estado con el que se concluyen, y garantizarle a ella la plena independencia en el cumplimiento de su misión divina..." (AAS, 35, 1953, 802).

<sup>33</sup> *Tratado de Letrán* (11 febrero 1929), *Proemio*: "... (el tratado) llegar a una sistematización definitiva de las relaciones recíprocas que sea conforme a justicia y a la dignidad de las dos Altas Partes, y que, asegurándole a la Santa Sede en modo estable una condición de hecho y de derecho la cual le garantiza la absoluta independencia para el cumplimiento de su alta misión en el mundo, consienta a la Santa Sede misma reconocer que la 'cuestión romana' surgida en 1870... queda solucionada en modo definitivo e irrevocable..." (A. MERCATI: *Raccolta di Concordato*, Vaticanis, 1954, vol. II, 84).

<sup>34</sup> El corrimiento va de la intención concreta del Tratado, a la finalidad de naturaleza de los concordatos y al juicio histórico sobre el instituto común de la libertad religiosa: "llegar a", "deben", y "entonces en definitiva obtiene". También hay corrimiento sobre la calificación de la independencia: "absoluta", "plena" y "necesaria".

<sup>35</sup> Pío XII: *Alocución al X Congreso Internacional de Ciencias Históricas*, 7 de septiembre de 1955: "La Iglesia católica es consciente de que su divino Fundador le han transmitido el dominio de la religión, la dirección religiosa y moral de los hombres en toda su extensión, independientemente del poder del Estado. Desde entonces existe una historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado" (AAS, 47, 1955, 680-681).

Sobre este papa pueden verse L. PÉREZ MIER: *Pío XII y el Derecho Público*, en "REDC", 12 (1957) 29-64, y en "Salmanticensis", 3 (1956) 417-429; y R. ROUQUETTE: *Pie XII et la tolérance*, en "Etudes", 280 (1954) 246 ss.

<sup>36</sup> La expresión de Juan XXIII en la enc. *Pacem in terris*, 11 abril 1963, es "ad rectam conscientiam suae normam". Suscitó cuestiones de interpretación, como pueden verse en V. RODRÍGUEZ: *La "Pacem in terris" y la libertad religiosa*, en "Ciencia Tomista" 90 (1963); E. FERNÁNDEZ DE REGATILLO: *La libertad religiosa en Juan XXIII*, en "Sal terrae" (1963); J. M. SÁINZ: *La libertad religiosa en la "Pacem in terris"*, en "XXIV Semana Española de Teología" (septiembre 1964).

<sup>37</sup> PABLO VI, encíclica *Ecclesiam suam*, 6 agosto 1964, n. 90-91 (AAS, 56, 1964, 609-659).

Un claro contraste inmediato quedaba, sin embargo, entre las expresiones y posturas formuladas por el Concilio, de una parte, y, de la otra, toda una serie de expresiones, posturas y exigencias del Magisterio anterior de los dos últimos siglos e incluso reciente, y cuya figura intelectualmente más adicta y destacada era el Cardenal Ottaviani, a la vera de Pío XI y de Pío XII.

El Vaticano II mismo, como es sabido, fue consciente de ese contraste; e intentó formular, a despecho del mismo, la continuidad magisterial de fondo, terminando por dejar a los teólogos y estudiosos el mostrar en concreto tal continuidad. Sin detenernos aquí en tal cuestión<sup>38</sup>, señalamos simplemente que el Card. Ottaviani ha quedado como figura significativa en medio de tal problemática.

##### 5. OTTAVIANI: EJEMPLAR FIDELIDAD AL MAGISTERIO POLÍTICO

En esa función magisterial es preciso distinguir dos planos, que son de distinto alcance. Uno, *el de la doctrina y mensaje revelado*, que versa sobre los principios y los hechos de revelación salvífica y cuyos contenidos son inmutables por siempre. Otro, *el de la realización concreta* de aquellos principios, cuya forma concreta *la deciden* los hombres en la historia y la praxis y cuya vigencia queda más o menos *condicionada* por las circunstancias históricas.

En este segundo plano entran factores no-teológicos; entra la decisión humana, atendiendo a «los signos de los tiempos» y «a la experiencia humana»<sup>39</sup>. Y en ese segundo plano se sitúa el llamado magisterio de la «*doctrina social y política de la Iglesia*»; en nuestro caso, los sistemas de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Tal magisterio no se limita, entonces, a apelar a las fuentes reveladas y a aplicarlas, sin más; sino que, conjugándolas con la historia, decide la forma concreta dentro de la genericidad de aquellas fuentes o principios. Esa forma histórica concreta cobra, entonces, densidad histórica, y por lo mismo es histórica, contingente, formulada en forma hipotética: se trata de juicio valorativo-práctico para un momento dado de la historia. Este «magisterio» concreto es, pues, más de signo pastoral que de signo doctrinal; y es también llamado *Magisterio histórico* o político<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> Sobre la continuidad del Magisterio, pueden verse: M. NICOLAU: *Historia del magisterio sobre la libertad religiosa*, en "Orbis Catholicus", 7 (1964) y en su obra *Laicado y santidad eclesial, colegialidad y libertad religiosa*, Studium, Madrid, 1964; T. I. JIMÉNEZ URRESTI: *La libertad religiosa en León XIII y en el Vaticano II*, en "REDC", 28 (1972) 155-164, en cuyas notas damos otra bibliografía; R. COSTE: *Theologie de la liberté religieuse*, Duculot, 1969, 3.<sup>a</sup> parte: *Opportunisme ou conviction de l'Eglise*, que expone en tres capítulos: *Oscillations du passé, Continuité et progrès, y Option contemporaine de l'Eglise*, pp. 281-370; P. BARBAINI: *La libertà religiosa. Storia e dottrina di un problema cristiano*, Studium, Roma, 1964.

<sup>39</sup> Cf. VATICANO II: *Gaudium et Spes*, n. 4 a; 44 b; 46; *Dignitatis humanae*, n. 1 y 14.

<sup>40</sup> Sobre este magisterio histórico, ver T. I. JIMÉNEZ URRESTI: *De la "teología política escatológica negativa" a la teología política positiva de la creación*, en la obra de colaboración *Miscelánea J. Zunuzegui (1911-1974)*, Eset, Vitoria, 1975, vol. IV, pp. 289-344.

Desde finales del siglo XVIII se inicia y crece todo un cambio profundo y amplio en el dinamismo de la historia; pero sus logros positivos van inmersos en formas de un laicismo fuerte. La realidad histórica de ese laicismo hace históricamente difícil el discernimiento, conceptual y de realización histórica, entre laicismo y laicidad. El magisterio va provocando y ayudando a realizar esa distinción. Y en esta trabajosa tarea, por una parte no han faltado grupos eclesiales crecientes que se anticipaban a los dictámenes del magisterio socio-político e incluso se le oponían en momentos; y, por su parte, el Magisterio político de la Iglesia, desde los finales del «antiguo régimen» y, más cercanamente, desde que se asentó el nuevo régimen, es decir, desde la «Mirari vos» y el «Syllabus», hasta la «Pacem in terris» y el Vaticano II, ha realizado un largo recorrido, salpicado de pasos progresivos hacia lo que formulará el Vaticano II, pero también, a la vez, de reinsistencias o reiteraciones sobre posturas «conservadoras»<sup>41</sup>.

Ottaviani, enmarcado desde 1924 en Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, fue testigo inmediato de gran parte de los Concordatos de Pío XI y de las posturas papales en la materia que nos ocupa; y siguió en ese enclave de cercanía inmediata después, estando en el Santo Oficio. Como tal, se mantuvo en plena fidelidad al Magisterio político, y lo defendió según ese mismo magisterio supremo se expresaba<sup>42</sup>. Puede que ello le suscitara tensiones interiores, pero no nos consta que siquiera una vez las expresase, ni siquiera en los momentos de cambios. Ya hemos visto a Juan Pablo II encomiar cómo Ottaviani «supo y quiso colaborar con sus predecesores Juan y Pablo VI. como lo había hecho con Pío XII y aun antes con Pío XI».

Ese enclave personal de Ottaviani viene a ser la misma vivencia que a plano socio-político le supuso a España el mencionado artículo 6.º del Fuero de los Españoles (formulado en 1945 por contactos con la Santa Sede: incluido como protocolo en el Concordato de 1953), y que había de caer ya, vivencialmente, sólo diez años más tarde, cuando el Vaticano II plantea el tema de la libertad religiosa y de la aconfesionalidad. Por ello, quizá con más sintonía se comprenda en España la postura de Ottaviani como postura de difícil y costosa fidelidad al magisterio político.

<sup>41</sup> Pueden verse R. AUBERT: *Le Syllabus*, en "Cahiers Univ. Cath." (febr. 1965); *La liberté religieuse du Syllabus à nos jours*, en el volumen de colaboración *Essais sur la liberté religieuse* (Recherches et débats du Centre Cath. Intellect. Français, cuad. 50), marzo 1965; *La libertad religiosa, de la encíclica "Mirari vos" al "Syllabus"*, en "Concilium", n. 7 (jul. ag. 1965). E. BORNE: *Le problème majeur du Syllabus: vérité et liberté*, y M. D. CHENU: *Pour une lecture théologique du Syllabus*, en el volumen citado *Essais sur la liberté religieuse*. Es significativa la calificación de los cuatro pasos que señala R. C. GEREST: *La liberté religieuse dans la conscience de l'Eglise: des méfiances extrêmes d'hier à la franche acceptation de demain*, en "Lumière et Vie", 13 (n. 69, 1964) 5-35: la libertad como tentación, como delirio, como concesión y como valor.

<sup>42</sup> En su volúmenes de *Institutiones Iuris Publici Ecclesiastici* citado, OTTAVIANI hace constantes referencias a documentos papales; y su citado discurso sobre *Deberes del Estado católico* se apoya en Pío XII: ver el significativo título de su versión en inglés (supra nota 11).

También publicó OTTAVIANI: *Concordatum Lithuanicum*, en "Apollinaris" (1929) 53-64 y 140-149, y *Ius concordatarium Pii XI*, en "Apollinaris" (1929) 289 ss.

## 6. EL LEGADO DE OTTAVIANI

A más de ese testimonio de ejemplaridad, procede expresar el legado de Ottaviani como yuspublicista eclesiástico.

A la hora de estudiar el tema de la continuidad magisterial dicha, los autores han ido dedicando su atención a la línea de la libertad religiosa, tal cual va planteada directamente en la declaración conciliar: como *inmunidad de coacción* en materia religiosa en la vida ciudadana; y por tanto, en el plano del justo *orden público*<sup>43</sup>. Con ello se expresa una postura fundamental del *Estado: la de no-coaccionante*, y, por lo mismo, de reconocimiento de la libertad jurídica de los ciudadanos y asociaciones y comunidades religiosas en materia religiosa, con tal de que respeten las justas exigencias del orden público, único criterio para fijar los límites de tal libertad<sup>44</sup>.

Pero ahí no se resuelve todo lo que corresponde al Estado ante la realidad religiosa. Le queda aún su postura en el plano del *bien común político*, consistente en la creación de aquel «conjunto de condiciones» socio-político-jurídicas por las que los ciudadanos, las familias, las asociaciones y comunidades «puedan lograr más fácil y expeditamente su propia perfección»<sup>45</sup>. En este plano, según el Vaticano II mismo, el Estado tiene la tarea o función esencial de *favorecer y fomentar*, es decir, de *promover* positivamente, según la naturaleza suya propia y según la naturaleza de sus medios, la vida religiosa de los ciudadanos<sup>46</sup>.

Cumplidas esas dos tareas o funciones por el Estado, que pertenecen al *plano de la instrumentación*, los ciudadanos y sus grupos podrán cumplir con soltura sus derechos y deberes de religión, y en la medida que lo hagan la sociedad podrá «disfrutar de los *bienes* de la justicia y de la paz que provienen de la fidelidad de los hombres a Dios y a su santa voluntad»<sup>47</sup>. Este es ya el plano del *bien común social*.

Ahora bien: en esos dos planos del orden público y del bien común político también la Iglesia apela al principio del *derecho natural* de la libertad religiosa, reivindicándola para sí y para toda comunidad religiosa que respete el justo orden público; pero la Iglesia apela además a su título específico de *institución pública religiosa, suprema y de Derecho divino positivo*<sup>48</sup>.

<sup>43</sup> VATICANO II: *Dignitatis humanae*, n. 2 a, “dentro de los límites debidos”; n. 2 b, “con tal de que se respete el justo orden público”; n. 3 d, “siempre que se respete el justo orden público”; n. 4 b, “con tal de que no se violen las justas exigencias del orden público”; y todo el n. 7 c. Cf. T. I. JIMÉNEZ URRESTI: *De natura iuridica iuris ad libertatem religiosam*, en “Acta Cong. Internc. de Theologia Conc. Vaticani II”, Vaticano, 1968.

<sup>44</sup> VATICANO II: *Dignitatis humanae*, n. 7 c.

<sup>45</sup> VATICANO II: *Dignitatis humanae*, n. 6 a; *Gaudium et Spes*, n. 26 a, pp. 74-75.

<sup>46</sup> VATICANO II: *Dignitatis humanae*, n. 3 e, “favere”; 6 b, “tueri ac promovere... essentialiter pertinet. Debet igitur potestas civilis... propitias suppeditare *conditiones ad vitam religiosam fovendam*...” Cf. T. I. JIMÉNEZ URRESTI: *Especial reconocimiento civil a una comunidad religiosa y límites de la libertad religiosa*, en “Hechos y Dichos” (enero 1966) 19-39.

<sup>47</sup> VATICANO II: *Dignitatis humanae*, n. 6 b.

<sup>48</sup> Cf. VATICANO II: *Dignitatis humanae*, n. 13 a-b; *Gaudium et Spes*, n. 76 a-c.

La Iglesia es, por ello, *la única* en el mundo que se presenta y reivindica además un título de institución *pública* independiente del Estado, y, por lo mismo, la única en reivindicar *un tipo único de relaciones con los Estados*. Tal postura es compatible y concordable con el instituto común de libertad religiosa, por cuanto que no mengua la debida libertad de todas las demás comunidades religiosas; pero es irreductible a las mismas formas jurídicas de libertad religiosa que las demás comunidades. Ello es así precisamente en su forma de Iglesia Católica-Romana, pues en ésta «*subsiste* la Iglesia de Cristo», tal cual Cristo la instituyó también como institución<sup>49</sup>. Y esta Iglesia logrará, o no, ser reconocida como tal institución pública religiosa por parte de los Estados, pero, por principio, *no puede renunciar* a vivir en tensión por lograrlo<sup>50</sup>. Por eso presenta su título específico «ante toda potestad pública» o Estado<sup>51</sup>.

Es ahí, precisamente, donde Ottaviani, el autor de primer relieve que dijimos, sistematiza en sus *Institutiones* toda una serie de datos, si bien hay que aplicarle la distinción dicha, aclarada por el Vaticano II, entre el plano del orden público y sus exigencias y el plano del bien común político y sus exigencias. Tal es el legado permanente de Ottaviani, que podrá y deberá ser completado y perfeccionado, especialmente en cuanto a su versión al plano de ciencia jurídica concreta en cada tiempo.

## 7. CONCLUSIÓN

En conclusión y resumen: la figura del Card. Ottaviani resulta ser típica en la moderna problemática que puede suscitar el Magisterio histórico o político; y más en concreto, lo ha sido ante el Magisterio histórico sobre el Estado católico. Podría decirse que el título de su libro *El baluarte* refleja el sentido histórico de su figura en ese tema<sup>52</sup>.

Por ello, aunque siempre se aspire a que no surjan tales problemáticas, la figura de Ottaviani causará, a cuantos se le acerquen, admiración y respeto, a la vez que rendimiento y provecho intelectual y moral.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI  
*Universidad Pontificia de Salamanca*

<sup>49</sup> Cf. VATICANO II: *Lumen gentium*, n. 8 b; *Unitatis redintegratio*, n. 4 c; *Dignitatis humanae*, n. 1 b.

<sup>50</sup> Cf. T. I. JIMÉNEZ URRESTI: *Introducción teológico-doctrinal a las relaciones entre la Iglesia y los Estados*, en el volumen de colaboración sobre los recientes "Acuerdos entre la Iglesia y España", BAC, Madrid, 1980, 33-77.

<sup>51</sup> Cf. VATICANO II: *Dignitatis humanae*, n. 13 b.

<sup>52</sup> A. OTTAVIANI: *Il baluardo*, Ed. Ares, Roma, 1961; trad. castellana, *El baluarte*, Ed. Cruzado Español, Barcelona, 1962. Es obra en que se recogen diversos discursos y artículos de prensa, circunstanciales, del cardenal.